



COMUNICADO No. _____

CUMPLIMIENTO ORDEN JUDICIAL TRAMITE DE LA TUTELA No. 2016-00062

Accionantes: TAYLOR BOLAÑOS Y OTROS

Accionado: SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO.

Auto de fecha 11 de Mayo de 2016, en el que se dispone: Teniendo en cuenta que la titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, se declara impedida para seguir conociendo de la acción de tutela formulada por Taylor Bolaños y otros frente a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de que se encuentra incurso en la causal de impedimento, del estudio de la petición y del impedimento señalado, se constata que efectivamente concurre la causal alegada, motivo por el cual será aceptado. En consecuencia esta Judicatura.

En dicho proveído se dispuso en el numeral 4 lo siguiente: 4. Notificar esta Providencia a las partes y vinculados al trámite. A la señora Cielo Aleyda Cabrea, Presidenta del Consejo Comunitario Cantaguero, junto con esta providencia, notifíquese también el auto admisorio de la acción de tutela.

La notificación de las personas vinculadas, enunciadas en los numerales 10 y 11 se surtirá a través de la pagina Web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante publicación que de este auto haga en el sitio respectivo.

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (16) días del mes de mayo de 2016.

Atentamente,

DORIS MEJIA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: JUAN CAMILO OBANDO MAYA
Profesional Universitario Asuntos Legales G.02

Revisó: CARLOS ANDRES LOPEZ MELO
Profesional Universitario Asuntos Legales G.04

2016 ppe 16432

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE PASTO
Palacio de Justicia Of. 423 Fax. 7236494 / 98

Pasto, once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

0497

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
Ciudad

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
12.05.16
4550 PL

Ref. Acción de Tutela No. 2016 – 00062 - 00
Accionante: Taylor Bolaños y Otros
Accionado: Secretaria de Educación Departamental de Nariño
Vinculados: Congregación Hermanas Oblatas y Otros

La titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, se declara impedida para seguir conocimiento de la acción de tutela formulada por Taylor Bolaños y otros frente a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud a que se encuentra incurso en la causal de impedimento señalada en el numeral 1º. del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, por cuanto la señora Yalile Mayerlin Córdoba Eraso, Coordinadora del Instituto Betel, encargado por la Iglesia Apostólica y Profética Visión del Reino para la gestión del proyecto que fuera presentado ante la Secretaria Accionada, dentro de la actuación que se acusa, es su prima.

Del estudio de la petición y del impedimento señalado, se constata que efectivamente concurre la causal alegada, motivo por el cual será aceptado. En consecuencia, esta Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la declaración de impedimento hecho por la señora Juez Primero Civil del Circuito de Pasto, en providencia de 4 de mayo de 2016.

SEGUNDO. Avocar conocimiento de la acción de tutela propuesta frente a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño por:

- 1) Taylor Bolaños
- 2) Felix Prado
- 3) Edison Dagoberto Landazuri
- 4) Milton Elías Cortez
- 5) Herminton Chillambo Preciado
- 6) Luis Erney Arroyo Prado, Presidente del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Agricultores del Patía.
- 7) Cielo Aleida Cabrera, Presidenta del Consejo Comunitario de Comunidades Negras El Catanguero.

Trámite al cual se vinculó a:

- 1) Congregación Hermanas Oblatas de los Sagrados Corazones de Jesús y María
- 2) Ministerio Llamada Final Iglesia de Dios Ríos de Agua Viva
- 3) Confederación Nacional Católica de Educación Conaced
- 4) Iglesia Apostólica y Profética Visión del Reino
- 5) Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
- 6) Ministerio de Educación Nacional
- 7) Centro Educativo El Carmen Viejo Patía
- 8) Centro Educativo Gómez Jurado
- 9) Centro Educativo El Pasto
- 10) Consejo Comunitario Unión Patía Viejo
- 11) Demás Consejos Comunitarios, Juntas de Acción Comunal, y personas jurídicas o naturales, frente a las que se predicán los efectos de la Resolución No. 246 de 2016.

TERCERO. Por cuanto se reúnen los requisitos señalados en el artículo 7 del Decreto 2591 y a fin de salvaguardar los derechos fundamentales de los accionantes y vinculados, se ordena a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, suspender el proceso de contratación *para la atención de población estudiantil, ubicada en zonas de difícil acceso conflicto armado con un costo elevado de vida aspectos sociales diferenciales población afro descendiente e indígena como la costa pacífica nariñense, la subregional de la cordillera, abades y el pie de monte costero para el año 2016*, dirigido al municipio de Roberto Payán, a excepción del proceso surtido con los centros educativos de El Carmen Viejo Patía, Gómez Jurado y El Pasto.

CUARTO. Notificar esta providencia a las partes y vinculados al trámite. A la señora Cielo Aleyda Cabrera, Presidenta del Consejo Comunitario Catanguero, junto con esta providencia, notifíquesele también el auto admisorio de la acción de tutela.

La notificación de las personas vinculadas, enunciadas en los numerales 10 y 11 se surtirá a través de la página Web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante publicación que de este auto haga en el sitio respectivo.

QUINTO. Informar de esta novedad a la Oficina Judicial para la respectiva compensación. (fdo). **MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO**, Juez.

Cordialmente,


ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
Secretaria